



# ***Los préstamos y sus efectos fiscales***

ABRIL 2022

## Los préstamos y sus efectos fiscales

Diversas son las situaciones que hacen que los empresarios necesiten solicitar préstamos monetarios, mismos que pueden ser realizados entre particulares, así como con instituciones bancarias, pero ¿qué efectos fiscales produce al contribuyente recibir préstamos monetarios? Principalmente, los préstamos no son considerados ingresos acumulables, por ende, no existe una obligación fiscal de pagar contribuciones por el dinero percibido como préstamo.

Sin embargo, si recibes préstamos mayores a \$600,000.00 pesos anuales deberás reportar mediante tu declaración anual de manera informativa el haber recibido dicho préstamo para que la autoridad no lo presuma como ingreso.

En cuestión de Personas Morales, en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se establecen los ingresos acumulables:

*Artículo 18. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes*

...

*XI. Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00, cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 76, fracción XVI de esta Ley.*

En cuestión de Personas Físicas, en el artículo 90 de la misma ley, se establece lo siguiente:

*Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00.*

Te recordamos que es muy importante contar con la materialidad del préstamo percibido, misma que podrás utilizar al momento de una revisión por parte de la autoridad en sus facultades de

comprobación ya que de no contar con ello se puede presumir que es un ingreso acumulable, los documentos que se pudiesen utilizar podrían ser:

- Contrato bancario con la institución financiera o el contrato privado con el particular que haya realizado el préstamo.
- Registro contable correcto.
- Conciliación bancaria donde se aprecie dicho préstamo.
- Los pagos efectuados a préstamo.
- Comprobante bancario en caso de depósito.

Una de las obligaciones que se adquieren como contribuyentes Persona Moral al obtener un préstamo, es que debe informar a la autoridad a más tardar el 17 del mes siguiente en el cual se obtuvo para que dicho préstamo no se considere como ingreso acumulable.

**Fundamento:**

- Artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 76 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Impuestos Corporativos**

**TLC Asociados S.C.**

[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

# IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL  
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL  
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL  
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y  
ASESORIA  
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"

